



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 067 -2023-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 15 MAR 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO: El expediente administrativo consignado con registro Nº 363-2021, seguido por HAYDEE HUALLPA CUSIHUALLPA en representación de Felix Acurio Diaz y Celia Mayta Valdez sobre CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA adecuado según el Reglamento de la Ley Nº 31145 al procedimiento de ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS del predio denominado "SANTA ANA", ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, del departamento del Cusco y el Informe Legal Nº 469-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-DGE y;

CONSIDERANDO

Que, el literal "n" del artículo 51, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, que son la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, la recurrente **HAYDEE HUALLPA CUSIHUALLPA** en representación de Felix Acurio Diaz y Celia Mayta Valdez solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA del predio denominado "SANTA ANA", ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, del departamento del Cusco. Para lo cual, adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de Caja Nº 000008, 2) Solicitud, 3) Copia de DNIs, 4) Carta Poder, 5) Copia de Parte Notarial, 6) 01 CD, 7) Certificado de Habilidad, 8) Memoria Descriptiva y Planos;

Que, a la fecha de ingreso de la solicitud se encontraba en vigencia la Resolución Ministerial 0085-2020-MINAGRI, artículo 6º, Numeral 6.1, que refería: "(...) los certificados negativos de zona catastrada se emiten con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos (fraccionamiento e independización o acumulación) ubicados en zonas no catastradas. El certificado establece que el predio materia de certificación se ubica en una zona no catastrada";

Que, mediante el INFORME TECNICO Nº1012-2021-GR-CUSCO-GRDE/GERAGRI-SGTPA-VHRF se hace de conocimiento que de acuerdo a la evaluación técnico catastral e información interoperable se ha determinado que el predio Santa Ana de 0.4790 se superpone parcialmente en un área de 0.0283 has con la Zona Arqueológica Monumental de Media Luna, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial Nº 158-MPCIC-MC. A su vez, superpone con el predio eriazzo Santa María y Santo Domingoyoc en un área de 0.4102 has y con el predio denominado Media Luna y Anexos en un área de 0.0405 has. En consecuencia no cumple con los lineamientos para la ejecución del procedimiento solicitado, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 085-2020-MINAGRI;

Que, en fecha 27 de julio del 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145 Ley de Saneamiento Físico - Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, aplicándose a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, en aplicación a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en mención, que establece: " Los procedimientos administrativos iniciados en el marco del Decreto Legislativo Nº 1089 - Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA que no hubieran concluido a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, se adecuarán a las establecidas en el mismo;



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Reglamento de la Ley N° 31145 establece en su artículo 104° sobre los servicios prestados en exclusividad, "Los servicios catastrales son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los gobiernos regionales que tienen como resultado la entrega material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados". El mismo dispositivo legal, sobre los servicios catastrales prestados en exclusividad, refiere en su artículo 106°, literal a) Servicio prestado en exclusividad de Asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de Inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas;

Que, lo solicitado sobre Certificado Negativo de Catastro evaluado según la Resolución Ministerial N° 0085-2020-MINAGRI, se adecua específicamente a lo señalado en el Art. 109° del Reglamento de la Ley N° 31145. En consecuencia, considerando el INFORME TECNICO N°1012-2021-GR-CUSCO-GRDE/GERAGRI-SGTPA-VHRF se hace de conocimiento que de acuerdo a la evaluación técnico catastral e información interoperable se ha determinado que el predio Santa Ana de 0.4790 se superpone parcialmente en un área de 0.0283 has con la Zona Arqueológica Monumental de Media Luna, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial N° 158-VMPCIC-MC, lo solicitado no es atendible a mérito de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0176-2020-MINAGRI;

Que, de acuerdo a la adecuación del procedimiento solicitado, para la Asignación de Código de Referencia Catastral se deberá tomar en cuenta lo establecido en la Resolución Ministerial N° 042-2019-MINAGRI "Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales", y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N° 0176-2020-MINAGRI que señala en el numeral 6.2, literal n): No se asignan unidades catastrales a las áreas que correspondan a terrenos eriazos no habilitados; tierras de propiedad o posesión de comunidades campesinas y nativas; tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas; áreas de dominio o uso público; áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; tierras ubicadas en las fajas marginales de los ríos; tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; tierras destinadas a obras de infraestructura; tierras declaradas de interés nacional y tierras reservadas por el Estado. No se aplica lo anterior para predios rurales inscritos de propiedad de particulares (...);

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GR CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2023-GR CUSCO/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud N° 363-2021 incoada por HAYDEE CUSIYALLPA CUSIYALLPA en representación de Felix Acurio Diaz y Celia Mayta Valdez sobre CERTIFICADO NEGATIVO DE ZONA CATASTRADA adecuado según el Reglamento de la Ley N° 31145 al procedimiento de ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS del predio denominado "SANTA ANA", ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, del departamento del Cusco, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional conforme a ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL